



Argumentos, posturas y actores en torno a la discusión de revocación de mandato al inicio de la LXV Legislatura

Mtro. Cornelio Martínez¹
Fátima Reynoso González*

Ideas clave

- Revocación de mandato se define como el acto de separar legalmente de su cargo a una autoridad, antes de que concluya su periodo por el que fue electa (particularmente al presidente de la República), según la definición constitucional de las y los legisladores.
- La forma en que se plasmó la revocación de mandato en la Constitución mexicana hace que ésta pueda considerarse como un mecanismo de democracia directa viable. En el mismo, la ciudadanía es protagonista en las dos grandes fases que lo componen: la activación, es decir el momento en que se solicita, y la de decisión, momento en que se vota para que el gobernante permanezca o no en el cargo.
- El presente documento recupera y sistematiza argumentos, posturas oficiales de los grupos parlamentarios y de los actores relevantes, en torno a la discusión de la revocación de mandato durante el proceso de aprobación en el Senado de la República.

¹ Investigador de la Dirección General de Análisis Legislativo del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República. Datos de contacto: (55) 5722-4800 extensión 2048, cornelio.martinez@senado.gob.mx

* Consultora parlamentaria de Demolytics, Investigación Estratégica. Los autores agradecen los comentarios de Marco Antonio García Pérez y Danitza Morales Gómez, socios de la misma consultora.

I) Antecedentes

De acuerdo con un estudio de opinión desarrollado por el IBD en 2020², la reforma constitucional que experimentó México a finales de 2019, en materia de revocación de mandato fue amplia y detallada, sin embargo, había estado ausente en el ámbito federal, debido a que no existía una correspondiente ley reglamentaria, ni una armonización legislativa a cargo del Congreso. Tampoco había lineamientos expedidos por el Instituto Nacional Electoral para su implementación.³

En el citado estudio se muestra la postura de la ciudadanía ante el tema de la revocación de mandato, es decir, ante la separación legal del cargo de una autoridad, antes de que concluya el periodo para el que fue electa (particularmente al presidente de la República).⁴

También se evidenció que, entre los mexicanos, hay una clara mayoría a favor la existencia de este mecanismo de participación, el cual puede ser solicitado únicamente por la ciudadanía, en caso de considerarlo necesario. La finalidad de este procedimiento, según la propuesta de reforma que le dio origen, es decidir sobre la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de la confianza. Sin embargo, el resultado de esta decisión “podría reafirmar y relegitimar al ocupante del cargo en cuestión, en el supuesto de que los votos en contra de su remoción sean mayoría.”⁵

Con base en los datos que arrojó este estudio de opinión pública de 2019⁶, una gran parte de los encuestados (46.8%) coinciden que las autoridades deben cumplir el tiempo de su encargo constitucional, sin embargo, se observan matices interesantes.

² Palazuelos Covarrubias, Israel (2020). “Revocación de mandato”. Serie analítica No. 6. Encuesta Nacional sobre Cultura de la Legalidad y Agenda Legislativa. Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República. México. Disponible en <https://bit.ly/3Bxzjzj> (Consultado el 31 de agosto de 2021)

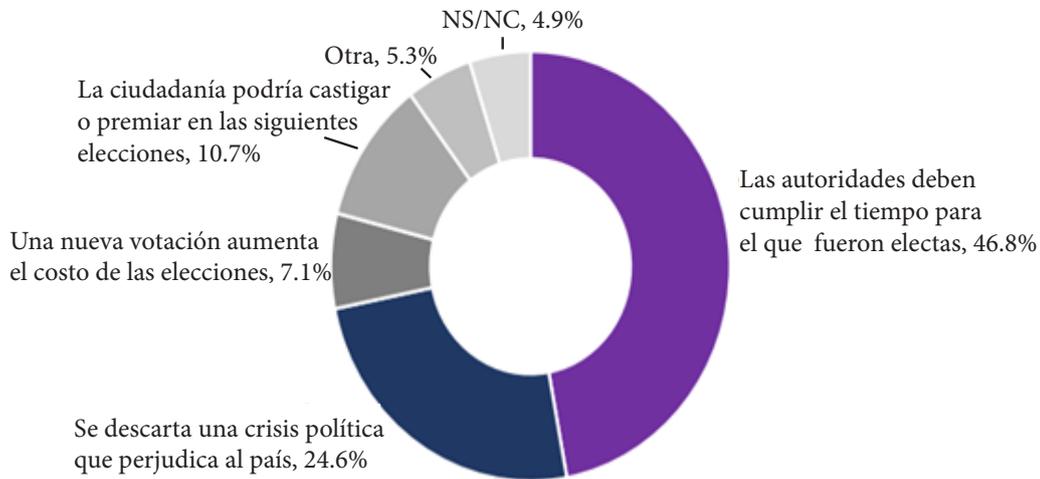
³ Véase “INE alista lineamientos para revocación de mandato” en Periódico El Sol de México, 18 de agosto de 2021. Disponible en <https://bit.ly/38q26TA>. (Consultado el 31 de agosto de 2021).

⁴ Según la definición constitucional de las y los legisladores.

⁵ *Ibid* p 13

⁶ *Ibid*

Gráfica 1. Razones de quienes se encuentran en desacuerdo con la revocación del mandato

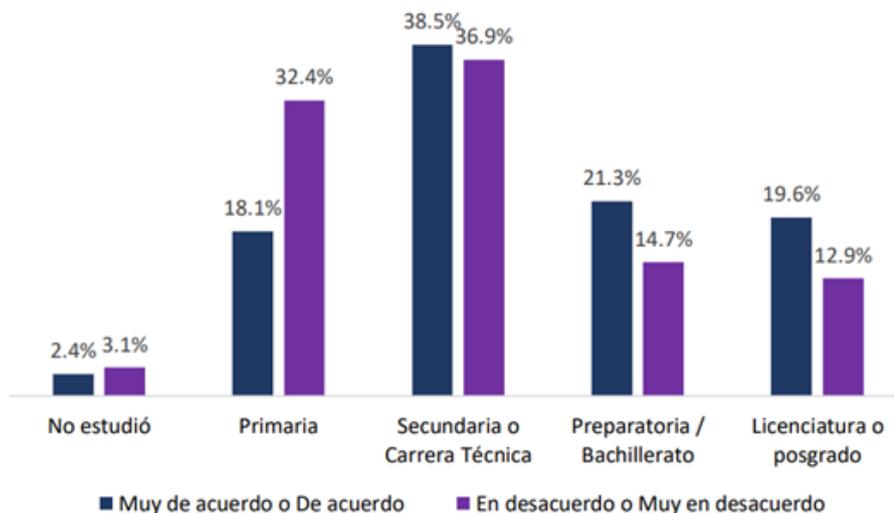


Fuente: Gráfica retomada de Palazuelos Covarrubias, Israel (2020). “Revocación de mandato”. Serie analítica No. 6. Encuesta Nacional sobre Cultura de la Legalidad y Agenda Legislativa. p 7 Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República. México. Disponible en <https://bit.ly/3Bxzjcz> (Consultado el 31 de agosto de 2021)

De acuerdo con la propia encuesta, es más sencillo encontrar a jóvenes, con una escolaridad de secundaria o superior y un nivel socioeconómico (NSE) de intermedio a alto que están a favor de la figura de la revocación (véase gráfica 2).

En contraste, entre quienes están en desacuerdo se halla más fácilmente a mujeres, mayores de 46 años, sin instrucción escolar, con primaria o secundaria y de un NSE bajo, quienes, en su mayoría, dicen que la razón de su rechazo es simplemente que los gobernantes deben cumplir el periodo por el que fueron electos.

Gráfica 2. Acuerdo y desacuerdo con la revocación del mandato, por escolaridad



Fuente: Gráfica retomada de Palazuelos Covarrubias, Israel (2020). “Revocación de mandato”. Serie analítica No. 6. Encuesta Nacional sobre Cultura de la Legalidad y Agenda Legislativa. p 8 Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República. México. Disponible en <https://bit.ly/3Bxzjcz> (Consultado el 31 de agosto de 2021)

De acuerdo con el citado estudio del IBD, la revocación de mandato a nivel presidencial no es un mecanismo inédito para México, debido a que se encuentra presente en tres países de América Latina: Bolivia, Ecuador y Venezuela. No obstante, los requisitos en dichos países son aún más exigentes que los previstos hasta ahora en nuestro país. Para México se requiere que 3% del electorado solicite el inicio del procedimiento. Si bien la proporción es considerable, para estos otros países el requisito contempla que sea de al menos 15%, lo que incrementa la dificultad de llevar a cabo un mecanismo de esta naturaleza.

En el caso mexicano, una vez activado el proceso de revocación de mandato es necesario que participe por lo menos 40% de los electores en la fase decisoria y que la revocación sea expresada por mayoría absoluta en las urnas para que sea procedente. Esto significa que, con base en la lista nominal de electores vigente, sería necesario que 18 millones de ciudadanos, como mínimo, voten a favor de la revocación para que ésta se haga efectiva.

Por otra parte, en los otros países donde existe la figura de revocación de mandato presidencial, se pide una asistencia mínima de electores a las urnas que oscila entre 25% en Venezuela a 50% más uno en Bolivia. Asimismo, se requiere que el número de votos válidos a favor de la revocatoria sea superior al número de votos válidos en contra (Kornblith, 2017).

De acuerdo con la información del mismo estudio, la legislación en cada uno de estos países sudamericanos, añade requisitos y etapas al proceso que dificultan que la ciudadanía, aún cumpliendo las condiciones básicas, pueda revocar efectivamente el mandato presidencial. Situación que podría replicarse también en México.

La manera en que se plasmó la revocación de mandato en la Constitución mexicana hace que ésta pueda considerarse como un mecanismo de democracia directa viable. Donde la ciudadanía es protagonista en las dos grandes fases que lo componen: la *activación*, es decir el momento en que se solicita, y la de *decisión*, momento en que se vota para que el gobernante permanezca o no en el cargo.

El espíritu de estos atributos debería verse reflejado y cuidado en los ordenamientos y armonización legislativa pendientes derivados de la reforma constitucional de 2019.⁷

⁷ Véase *Acuerdo del consejo general del instituto nacional electoral, por el cual se aprueba los lineamientos para la organización de la revocación de mandato*, INE, agosto de 2021. Disponible en <https://bit.ly/3mXbXsk> (Consultado el 31 de agosto de 2021)

II) Alcances de la reforma constitucional de la figura de revocación de mandato

En 2019, el Congreso mexicano aprobó una reforma constitucional mediante la cual se creó la figura de “revocación de mandato” del presidente de la República.⁸

A partir de entonces, la Constitución Política establece que la revocación de mandato presidencial se llevará conforme a lo siguiente:⁹

- Será convocada por el Instituto Nacional Electoral (INE) a petición de la ciudadanía, en número equivalente al 3% de las personas inscritas en la lista nominal de electores, correspondientes a por lo menos 17 entidades federativas. Dentro de los siguientes 30 días, luego de recibir la solicitud, el órgano electoral verificará el requisito establecido y emitirá la convocatoria al proceso para la revocación de mandato.
- Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los 3 meses posteriores a la conclusión del tercer periodo constitucional. Los ciudadanos podrán recabar firmas para la solicitud de revocación durante el mes previo a la fecha señalada. También se señalan los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas.
- La consulta se realizará mediante votación libre, directa y secreta el domingo siguiente a los 90 días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales.
- Para que el proceso de revocación de mandato sea válido deberá haber participación de, por lo menos, el 40% de las personas inscritas en la lista nominal de electores. La revocación solo procederá por mayoría absoluta.
- El INE tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato del titular del Ejecutivo federal, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

⁸ Un análisis completo del recuento de la argumentación legislativa en ese año, puede encontrarse en Zamora Saenz Itzkuauhtli, La discusión legislativa sobre revocación de mandato en la LXIV Legislatura, *Mirada Legislativa*, No. 169, Ciudad de México: Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, 22p. Disponible en <https://bit.ly/3zAUTvM>

⁹ Véase DOF DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato del 20/12/2019. Disponible en <https://bit.ly/3DCtJa8> (Consultado el 31 de agosto de 2021)

- En este caso, la Sala Superior realizará el cómputo final del proceso de revocación, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto. En su caso, emitirá la declaratoria de revocación.
- La Constitución prohíbe el uso de recursos públicos en la recolección de firmas ciudadanas, así como los fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato, toda vez que el INE y los organismos públicos locales son los únicos que pueden promover la participación ciudadana y hacer la difusión con fines informativos.

III) Las corrientes y posturas en la discusión de la reglamentación secundaria (comparativo de iniciativas registradas en el Legislativo)

A partir de la aprobación de la reforma constitucional, el Legislativo tenía 180 días para emitir la reglamentaria de la revocación de mandato, pero el plazo venció el 17 de junio de 2020 y aún no se ha emitido.

En un ambiente de desencuentro con el titular del Ejecutivo federal¹⁰, la Comisión Permanente de la LXIV Legislatura autorizó un periodo extraordinario de sesiones durante el último receso legislativo para llevar a cabo el desafuero de los diputados federales, Mauricio Toledo y Saúl Huerta, en la Cámara de Diputados, y el tema de revocación no se discutió.

El 10 de agosto, tres iniciativas en la materia fueron turnadas a comisiones unidas de Gobernación y Estudios Legislativos segunda del Senado: una de Ricardo Monreal, otra de Claudia Ruiz Massieu y una más de Damián Zepeda del PAN (véase tabla 1).

Tras el llamado público de atención del Ejecutivo, el grupo parlamentario de Morena se apresuró a cabildear con las otras fuerzas políticas un periodo extraordinario para discutir el tema, pero a dos semanas de que comenzara el periodo ordinario de sesiones, el 1 de septiembre, PAN, PRI y Movimiento Ciudadano rechazaron esa posibilidad.

El pasado 12 de agosto, tanto MC como el PRD también presentaron sus propias iniciativas de ley secundaria por lo que ya suman seis propuestas en las últimas semanas sólo en el Senado de la República.

Para convocar a un extraordinario en lo que restaba del mes de agosto, Morena y aliados requerían de una mayoría calificada de dos tercios, pero según el propio Senador Monreal, el bloque mayoritario no contaba con los votos suficientes.¹¹

Mientras tanto, la omisión legislativa orilló al INE a comenzar a trabajar los lineamientos de la consulta de revocación de mandato a contrarreloj, en caso de que el Congreso no solventara su omisión, pues legalmente la recolección de firmas debería comenzar en noviembre próximo.

¹⁰ Véase la declaración del Titular del Ejecutivo federal “No son demócratas, o tiene que ver con que algunos ni siquiera se han enterado de que hace falta la aprobación de esa ley para que la gente pueda decidir si me quedo o me voy, si me mantienen la confianza o me la quitan. Entonces, ¿de qué se trata?” en el artículo “En duda la constitucionalidad de la pregunta sobre la revocación de mandato”, en Revista Proceso. Disponible en <https://bit.ly/3y1lp5n>

Tabla 1. Iniciativas presentadas sobre revocación del mandato durante el mes de agosto en la gaceta de la permanente

Denominación	Presentada por/ Grupo Parlamentario	Fecha de publicación en Gaceta de la Comisión Permanente	Objetivos	Liga
Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Revocación de Mandato.	Senador Ricardo Monreal/GPMORENA	9 de agosto de 2021	La iniciativa propone establecer el marco normativo aplicable al proceso de revocación de mandato, únicamente de la persona titular de la Presidencia de la República, con base en los límites y reglas constitucionales. La Ley Federal que se propone tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho político de las ciudadanas y los ciudadanos a solicitar, participar y votar la revocación del mandato del titular de la presidencia de la República.	https://bit.ly/38xwtrm
Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal De Revocación De Mandato, Reglamentaria de la Fracción IX del Artículo 35 Constitucional	Senadora Claudia Ruiz Massieu /GPPRI	9 de agosto de 2021	(...)presentar nuevamente esta iniciativa con algunos ajustes y adiciones , sin dejar de señalar que en consideración de la suscrita, a la luz de lo dispuesto por el párrafo cuarto de la fracción II del artículo 105 constitucional, ha fenecido el período en el cual el Congreso de la Unión puede emitir disposiciones de naturaleza electoral para regir el proceso en el cual se habrán de	https://bit.ly/3kHjqJv

La tabla 1, continúa en la siguiente página.

Denominación	Presentada por/ Grupo Parlamentario	Fecha de publicación en Gaceta de la Comisión Permanente	Objetivos	Liga
			<p>aplicar. Lo anterior en virtud de que en los términos previstos por el artículo segundo transitorio del Decreto de reformas constitucionales referido en los párrafos 5 y 6 anteriores, el proceso para la revocación de mandato aplicable a la titularidad de la presidencia de la República para el período 2018-2024 comienza con el primer día del mes de noviembre entrante. En otras palabras, que entre la presentación de esta nueva iniciativa y su eventual proceso legislativo no se cuenta con un período de 90 días naturales para su publicación antes del 1 de noviembre del presente año.</p>	
<p>Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Revocación de Mandato.</p>	<p>Senador Damián Zepeda/GPPAN</p>	<p>9 de agosto de 2021</p>	<p>El proyecto de ley federal de revocación de mandato que se pone a consideración mediante esta iniciativa, tiene como origen la ley federal de consulta popular la cual está vigente y regula precisamente otro mecanismo de democracia directa y participación ciudadana y que su estructura normativa en esencia aplica para la revocación de mandato, con sus particularidades y con sus consideraciones propias.</p>	<p>https://bit.ly/3kDwEXC</p>
<p>Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la ley federal de revocación de mandato.</p>	<p>Presentada por senadoras y senadores del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano</p>	<p>12 de agosto de 2021</p>	<p>La iniciativa de ley pretende garantizar el derecho de la ciudadanía a participar de manera directa en la democracia del país, a través de la instrumentación de los requisitos, la organización y el procedimiento de la revocación de mandato.</p>	<p>https://bit.ly/3yDFR7k</p>

La tabla 1, continúa en la siguiente página.

Denominación	Presentada por/ Grupo Parlamentario	Fecha de publicación en Gaceta de la Comisión Permanente	Objetivos	Liga
Iniciativa con proyecto de decreto por medio del cual, se expide la Ley de Revocación de Mandato, reglamentaria de la fracción IX del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Senador Miguel Ángel Mancera Espinoza	12 de agosto de 2021	Tiene por objeto regular y garantizar el ejercicio del derecho político de las personas con ciudadanía a solicitar y participar en el procedimiento de revocación del mandato de la persona que resultó electa como titular del ejecutivo federal, en términos de la Constitución y las leyes aplicables.	https://bit.ly/3zRropT
Que la Comisión Permanente convoca a las Cámaras del Congreso de la Unión a celebrar un periodo extraordinario de sesiones durante el segundo receso del tercer año de ejercicio de la LXIV Legislatura.	Senador Ricardo Monreal	18/08/2021	Convocar a un tercer periodo extraordinario de sesiones. Para ello propone: 1) indicar que la apertura se realizará el 20 de agosto de 2021, a las 11:00 horas y concluirá una vez que cada cámara determine que han sido abordados los asuntos para los que fueron convocadas; y, 2) contemplar que durante las sesiones extraordinarias la Cámara de Diputados y el Senado de la República se ocuparán de discutir y aprobar los siguientes asuntos: a) el proceso legislativo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que expide la Ley Federal de Juicio Político y Declaración de Procedencia y se abroga la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y, b) el proceso legislativo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Revocación de Mandato.	https://bit.ly/2Wxwd8R

Final de la tabla 1.

Fuente: Elaboración propia a partir de Gaceta Parlamentaria de la Comisión Permanente. Disponible en <https://bit.ly/3gYR3oT> (Consultada el 31 de agosto de 2021)

IV) Argumentos, posturas y escenarios para desarrollar la consulta popular en marzo de 2022 ¿Qué se ha declarado sobre la revocación de mandato?

A continuación, se presenta una breve síntesis de los principales pronunciamientos de algunos actores sociales relevantes, fundamentalmente del Legislativo, la academia y sectores de la sociedad civil organizada, en torno al tema de revocación de mandato:

OSC

El 3 de mayo de 2020, a través de la página: consultadestitucionmx.questionpro.com, organizaciones como el Observatorio Ciudadano, Berman, Consulta Para Todos (CPT), Xiudadanos Mx, Todos con México, Unidos Somos Futuro, entre otras, lanzaron una consulta para conocer el sentido del voto de los mexicanos con respecto a una posible revocación de mandato tras las elecciones intermedias de 2021, cuyos resultados serían dados a conocer a la media noche del próximo lunes 4 de mayo.

Ciertamente esta consulta no tiene sustento legal y repito, no tiene sustento legal y menos lo tendrá con los poderes secuestrados. Sin embargo, la intención está enfocada principalmente, sí definitivamente en que se vaya, pero tal vez no a través de la propia consulta ni el día siguiente a las votaciones, sino a través de mecanismos que cada uno de los grupos opositores políticos y ciudadanos puedan impulsar desde sus trincheras queremos ser un detonante.

Compararon a este ejercicio de consulta a los ejemplos que ha realizado el actual gobierno para excusar algunas decisiones “que disfrazan de voluntad popular los caprichos del gobernante” como la cancelación del aeropuerto de Texcoco y la cervecera Constellation Brands, la puesta en marcha de los cuestionados proyectos del Tren Maya o la Refinería de Dos Bocas entre otros que, señalaron “han sido cubiertos con consultas amañadas elaboradas y manipuladas desde el Ejecutivo” .

J. Woldenberg¹⁴

A decir del Dr. Woldenberg, la revocación de mandato es una mala idea. Es un expediente disruptivo, polarizador, diseñado para una persona, mientras los problemas del país se acumulan sin respuestas eficientes por parte del gobierno.

¹² <https://bit.ly/2WGoqWL>

¹³ [Ibíd](#)

¹⁴ <https://bit.ly/3sXNvbK>

Se enuncia de una manera incontrovertible: “quien pone debe tener la facultad de remover y está envuelta en el aura luminosa de los mecanismos de democracia directa.” Pero una medida de esa naturaleza no puede evaluarse más que en el contexto en que se explotará.

En palabras de Woldenberg, puede resultar un potente resorte para el fomento de la inestabilidad y la incertidumbre, pues vivimos en multipartidismo y cierta fragmentación que ha hecho que los titulares de los poderes ejecutivos (presidentes y gobernadores), en muchos casos, hayan arribado a sus cargos con votaciones de mayoría relativa, es decir que las oposiciones divididas lograron más adhesiones que los ganadores. Esto significa que desde el primer día de su gestión —legítima y legal según nuestra Constitución— contaban con un apoyo comicial menor que el del resto de las opciones sumadas que se encontraban en la boleta.

Advierte que en este contexto, las oposiciones (cambiantes) quizá vuelquen sus principales esfuerzos a lograr que el titular del Ejecutivo no logre concluir su periodo, lo que sería un incentivo perverso.

“No se debe legislar ad hominem y menos de manera retroactiva, y se deja de lado que al presidente se eligió para que lo fuera por un periodo de cinco años diez meses. Esas fueron las reglas y no se deben modificar con efectos retroactivos; normas pensadas para el usufructo de una persona suelen no atender las consecuencias malignas que pueden acarrear.”

La Constitución establece que la eventual revocación se activa por voluntad de los ciudadanos. Y se requiere de la anuencia del 3% de inscritos en la lista nominal de electores. Es decir, alrededor de 2 millones 800 mil firmas, que tendrán que ser validadas por el INE.

Ninguno de los partidos opositores ha puesto sobre la mesa esa exigencia, por el contrario, los impulsores de la famosa revocación son el presidente y sus seguidores.

Apunta que no basta con la voluntad del presidente, porque el mecanismo está pensado para casos en los cuales existe un clamor extendido en contra del titular del Ejecutivo.

Se requerirá además de la participación de por lo menos el 40% de la lista para que el resultado sea vinculante, y si ganara la revocación, en los 30 días siguientes el Congreso nombraría a quien deba concluir el periodo. Eso por sí mismo puede ser fuente de una gran inestabilidad.

Diego Valadés ¹⁵

Consultado por reporteros del semanario Proceso, el Dr. Valadés cuestionó el diseño de la revocación de mandato en nuestro país:

⁸ Véase “En duda la constitucionalidad de la pregunta sobre la revocación de mandato” en Portal electrónico de la Revista Proceso, México, 15 de agosto de 2021. Disponible en <https://bit.ly/3yIlp5n> (Consultado el 31 de agosto de 2021).

El mal diseño consiste en que donde hay revocación de jefes de gobierno, generalmente en otros países es para alcaldes o para gobernadores, nunca para presidentes, cuando hay casos de revocación, en el momento mismo en el que se vota para revocar a la persona se vota para elegir a quien se quiere que gobierne.¹⁶

También pone en duda que algún partido de oposición promueva la revocación de mandato, porque es previsible que la persona que presida la Cámara de Diputados sea del partido del presidente de la República, y Morena y sus aliados alcanzan la mayoría para elegir a otro mandatario o mandataria emanado de su partido.

Senado de la República

Ricardo Monreal ¹⁷

El día 29 de julio del año en curso, el coordinador de Morena en el Senado, Ricardo Monreal, presentó la pregunta que contempla la ley reglamentaria de Revocación de Mandato, la cual estimaba que fuera aprobada en el siguiente periodo extraordinario de sesiones, aunque no sucedió.

El cuestionamiento que estaría en la boleta de la consulta sobre revocación de mandato era: “¿Estás de acuerdo con que se concluya, de manera anticipada, el desempeño del cargo de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de confianza?”

“De aprobarse y de cumplirse los requisitos, en marzo del próximo año las y los mexicanos ejercerán su derecho democrático para contestar esa pregunta”, señaló el también presidente de la Junta de Coordinación Política (Jucopo) de la Cámara alta.

El 7 de agosto, el mismo legislador señaló: “Con la inscripción de la iniciativa en el periodo extraordinario de sesiones, la presente Legislatura refrenda su compromiso con el mandato histórico democrático, abriendo canales de participación para incorporar al pueblo de México a la toma de decisiones”.

¹⁶ Véase “En duda la constitucionalidad de la pregunta sobre la revocación de mandato” en Portal electrónico de la Revista Proceso, México, 15 de agosto de 2021. Disponible en <https://bit.ly/3y1lp5n> (Consultado el 31 de agosto de 2021).

¹⁷ Véase “Aprobar revocación de mandato, refrendará compromiso del Congreso con la democracia: Ricardo M”. Sitio electrónico de los Senadores de Morena. Disponible en <https://bit.ly/3kNHQRE> (Consultado el 31 de agosto de 2021).

Damián Zepeda ¹⁸

“Imagínense el mal que se hubiera podido evitar si hubiese existido esta herramienta antes con presidentes y también gobernadores, en Veracruz con Javier Duarte, en Chihuahua con César Duarte, en Quintana Roo con Borge o algunos actuales, no tengamos miedo a que la ciudadanía tome el control de su destino en sus manos”, expresó el legislador federal.

Gabriel García ¹⁹

“Todas estas fuerzas conservadoras, que no están de acuerdo en que se consulte a la gente, no permitieron que se hiciera una sesión extraordinaria del Congreso. ¿Qué vamos a hacer? Vamos a, de todas maneras, a organizarnos, a continuar esta lucha porque se consulte a la gente si el Gobierno de México debe de continuar, o sea, debe de ir.

Desde luego, ellos tienen temor de que se consulte, porque en otras circunstancias, ellos tienen miedo de someterse a esta consulta de la ciudadanía.

El pueblo pone y el pueblo quita”, recordó el legislador que se reincorpora al Grupo Parlamentario de Morena en el Senado.

Dante Delgado ²⁰

“No nos oponemos a esta ley, pero sí a la pregunta que propone Morena donde no se establece el término de ‘pérdida de confianza’ sino que se busca una ratificación del mandato presidencial”, indicó.

¹⁸ Véase “Propone Damián Zepeda ley secundaria de revocación de mandato”. 2021, agosto 11. PAN SENADO 2021. Disponible en <https://bit.ly/3t7BZu4>. (Consultado el 31 de agosto de 2021)

¹⁹ Véase pronunciamiento del Senador Gabriel García Hernández en redes sociales. Recuperado el 30 de agosto de 2021. Disponible en <https://bit.ly/3DxIScS> (Consultado el 31 de agosto de 2021).

²⁰ Véase “Revocación de mandato. MC asegura que votará en contra del periodo extraordinario.” En Periódico El Universal. Disponible en <https://bit.ly/3jAI277> (Consultado el 31 de agosto de 2021). (2021, agosto 19). El Universal. <https://bit.ly/3jAI277>. [Tweet]. @kenialopezr. <https://bit.ly/3jAtQuT>

Kenia López Rabadán ²¹

En cuanto al rechazo de la oposición para evitar que se convocara a un periodo extraordinario, como pretendía el bloque hegemónico, la senadora manifestó que “Los de MORENA pueden enojarse, decir groserías, chillar y hasta patalear, pero no habrá extraordinario. ¡Los paramos en seco! El camino de @lopezobrador_ a la dictadura, hoy está bloqueado. Hasta llevé un ábaco, para que vieran que no les alcanzaban sus votos, a ver si así.”

Manuel Velasco ²²

“Es una propuesta que desde hace muchos años se ha discutido; el mismo presidente la ha planteado. Se está por definir cuándo será, puede ser antes o después del proceso electoral, pero es una prioridad que nosotros tenemos y que vamos a impulsar. También la eliminación del fuero y la revocación del mandato.”

Miguel Ángel Osorio Chong ²³

“Lamento estas manifestaciones que ha venido haciendo, no estoy de acuerdo, quieren modificar completamente la estructura de la Constitución y efectivamente pasar de la revocación a la ratificación y por supuesto, no estamos de acuerdo y haremos de nuestra parte lo que esté en el voto, ellos tienen la mayoría y en acciones que nos permite la ley”

Olga Sánchez Cordero ²⁴

“Me parece legítimo que el Presidente de la República y todo el Poder Ejecutivo puedan defenderse, decir por qué se plantea la continuidad del gobierno”.

²¹ Véase pronunciamiento de la Senadora Kenia López Rabadán en redes sociales. Disponible en <https://t.co/wpNGm0w6LF>. (Consultado el 31 de agosto de 2021).

²² Véase “Manuel Velasco dice que revocación de mandato es tema prioritario”. Recuperado del sitio electrónico Política MX. Disponible <https://bit.ly/3gWLozT> (Consultado el 30 de agosto de 2021).

²³ Véase “Miguel Ángel Osorio Chong: Morena viola Constitución con revocación de mandato.” Disponible en <https://bit.ly/3mV4euX>. (Consultado el 30 de agosto de 2021).

²⁴ Véase “Senadora Sánchez Cordero corrige al INE por revocación de mandato” Periódico La Jornada, Disponible en <https://bit.ly/3Bw55Gs>. (Consultado el 30 de agosto de 2021).

Diputados

Gabriel Quadri ²⁵

“Reitero: no se dejen engatuzar por la Revocación de Mandato que ya empezó a promover López. No nos encandilemos como palomillas ante el foco. Rechacémosla. Centremos nuestra atención en el fracaso de su gobierno, y en una estrategia para superarlo y reconstruir al país...”

Margarita Zavala ²⁶

“Siempre he estado en contra de la revocación de mandato. Parece una figura de democracia participativa pero no lo es; tiene incentivos perversos y contrarios al bien común. Es una figura aprobada en Ecuador, Bolivia y Venezuela que han sido regímenes hiperpresidencialistas”

Alejandro Moreno ²⁷

“Los priistas teníamos claro que la revocación de mandato debe ser un instrumento de la ciudadanía, mediante el cual se fortalezcan las instituciones democráticas y no una herramienta de la clase política para debilitarlas ni personalizar el poder político en México.

Nuestros legisladores con visión y con argumentos, siempre pensando en la verdadera voluntad popular, señalaron que esta figura sólo sería viable si se cumplía con mínimo de requisitos. Así, logramos que la revocación de mandato no se pueda convocar en año electoral, que fuera por solicitud expresa de la ciudadanía y que la organizara el INE.”

²⁵ Véase “Revocación de mandato. Quadri llama a no dejarse «engatuzar»”. Periódico El Universal. Disponible en <https://bit.ly/3l3a0Lz>. (Consultado el 30 de agosto de 2021).

²⁶ Véase pronunciamiento de la Legisladora Margarita Zavala en redes sociales. Disponible en <https://bit.ly/3DEfT7c>. Recuperado 30 de agosto de 2021.

²⁷ Véase “Revocación sí, reelección no” en periódico *El Universal*. (2019, octubre 26). El Universal. Disponible en <https://bit.ly/38CfzaZ>. (Consultado el 30 de agosto de 2021).

Comentarios finales

Desde 2019, cuando se aprobó la reforma constitucional en materia de revocación de mandato, hasta el momento en que se realiza la negociación para emitir la reglamentación de sus leyes secundarias al inicio de la LXV Legislatura, la argumentación en la opinión pública ha evolucionado.

Analizando las iniciativas con propuestas de decreto de Ley para regular la revocación de mandato que han sido publicadas durante el mes de agosto en la Gaceta de la Comisión Permanente, se puede destacar:

- a. Que se trata de seis iniciativas con proyectos de decreto de Ley para la Revocación de Mandato, cada una con apartados de Ley secundaria que definen alcances diferenciados para cumplir su propósito.
- b. Todas enfatizan en definir el rol del Ejecutivo y las diferentes instancias de gobierno para garantizar un ejercicio de revocación de mandato.
- c. Todas enfatizan en definir el rol del Ejecutivo y las diferentes instancias de gobierno para garantizar un ejercicio de revocación de mandato.

Por su parte, los pronunciamientos de algunos legisladores y líderes de opinión, así como de la academia, pueden caracterizarse por destacar que no se debe avanzar en un proceso de revocación que en realidad sea de ratificación de mandato.

Todo apunta a que el debate se ha centrado en el tipo de pregunta que se aprobará con la ley regulatoria en discusión, pues sintetiza las posturas de referendo o revocación que en los hechos está planteado sobre la mesa de discusión. Al respecto en entrevista publicada el 2 de septiembre, al ser cuestionado el Senador Monreal sobre una diferencia de opinión con la actual presidenta de la mesa directiva del Senado, reconoció que efectivamente hay dos opiniones básicas:

- “Y si creo que para evitar la judicialización de la Ley de Revocación de Mandato, hay que buscar un acuerdo amplio con la oposición. Soy de los que piensan que los consensos legitiman las decisiones.
- Aunque tenemos legalidad en la mayoría de quienes formamos parte del Parlamento, yo soy más de la idea de que precisamente el consenso evita la judicialización y evita la reiteración de la confianza ciudadana en el Congreso.

- (...) En un principio con Julio Sherer, la pregunta de pérdida de confianza no hacía ruido. La habíamos consensuado, y hubiese pasado. Luego el grupo parlamentario la cambió por el sentido positivo y ahora la discusión es esa.
- Lo que tenemos que hacer con la revocación como una nueva institución es una pregunta clara, corta, sencilla: SÍ o NO.
- Creo que lo necesario es llegar a un acuerdo con la oposición, para evitar que ésta pueda acudir por la vía de la judicialización, a la Corte o a los órganos jurisdiccionales.”²⁸

En el dictamen aprobado en la madrugada del 3 de septiembre se permite a los ciudadanos mexicanos evaluar a sus gobernantes, con el que se despeja la posibilidad de que se judicialice el proceso de aprobación de Ley.²⁹

Se trata de una minuta turnada a la Cámara de Diputados en que se logró una pregunta integrada que dice:

¿Está Ud. de acuerdo en que (Nombre), presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se le revoque el mandato por pérdida de confianza o que siga en la Presidencia de la República hasta que termine su periodo?

- 1) Que se revoque el mandato por pérdida de confianza
- 2) Que siga en la Presidencia de la República hasta que termine su periodo

²⁹ Véase Leticia Robles “Revocación de mandato: Pregunta alcanza el consenso en el Senado” en Periódico Excelsior. Disponible en <https://bit.ly/3kKAIp2> (Consultado el 3 de septiembre de 2021)

Materiales consultados

DOF - Diario Oficial de la Federación (20/12/2019). Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato. Disponible en línea <https://bit.ly/3jGNUdo> (Consultado el 31 de agosto de 2021).

Gaceta Parlamentaria de la *Comisión Permanente*. Disponible en: <https://bit.ly/3gYR3oT> (Consultada el 31 de agosto de 2021).

Palazuelos Covarrubias, Israel (2020). “Revocación de mandato”. *Serie Analítica No. 6*. Encuesta Nacional sobre Cultura de la Legalidad y Agenda Legislativa. Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República. México. Disponible en <https://bit.ly/3Bxzjci> (Consultado el 31 de agosto de 2021).

“En duda la constitucionalidad de la pregunta sobre la revocación de mandato” en Portal electrónico de la Revista *Proceso*, México, 15 de agosto de 2021. Disponible en <https://bit.ly/3yIlp5n>. (Consultado el 31 de agosto de 2021).

Kornblith, M. (2017) “Revocatoria de Mandato” En: Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *Diccionario electoral San José, C. R.*: IIDH, Pp. 984-994.

MIRADA LEGISLATIVA 207

Argumentos, posturas y actores en torno a la discusión de revocación del mandato al inicio de la LXV Legislatura

**Autores: Cornelio Martínez López
Fátima Reynoso González**

Diseño editorial: Denise Velázquez Mora

Cómo citar este documento:

Martínez López, C; Reynoso González, F. (2021). Argumentos, posturas y actores en torno a la discusión de revocación de mandato al inicio de la LXV Legislatura. *Mirada Legislativa No. 207* (septiembre). Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad de México, 18p.

Mirada Legislativa, es un trabajo académico cuyo objetivo es apoyar el trabajo parlamentario

Números anteriores de la serie:

<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/>

Este análisis se encuentra disponible en la página de internet
del Instituto Belisario Domínguez:
<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/1871>

Para informes sobre el presente documento, por favor comunicarse
a la Dirección General de Análisis Legislativo, al teléfono (55) 5722-4800 extensión 4831

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, SENADO DE LA REPÚBLICA
Donceles 14, Colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, 06020 México, Ciudad de México
Distribución gratuita. Impreso en México.



El Instituto Belisario Domínguez es un órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de la coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado con el fin de contribuir a la deliberación y la toma de decisiones legislativas, así como de apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, de definición del proyecto nacional y de promoción de la cultura cívica y ciudadana.

El desarrollo de las funciones y actividades del Instituto se sujeta a los principios rectores de relevancia, objetividad, imparcialidad, oportunidad y eficiencia.